

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2756
Radicado:	760013110012-2022-00468-00
Proceso:	CORRECCIÓN DE REGISTRO
Solicitante:	MARÍA ALEIDA ORDOÑEZ CASTRO
Tema y subtemas:	AUTO RECHAZA POR COMPETENCIA

Correspondió a esta agencia judicial el conocimiento de la demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO promovido por la señora MARÍA ALEIDA ORDOÑEZ CASTRO, actuando en nombre propio.

CONSIDERACIONES

Conforme lo narrado en el libelo de la demanda se tiene que lo que pretende la parte actora es la corrección del registro civil de defunción del señor FREDY SÁNCHEZ VELASCO.

1

El numeral 6º del Art.18 del Código General del Proceso, establece como competencia de los Juzgados Civiles Municipales: *"(...) la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquél, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. (...)".*

Así las cosas, no corresponde a este juzgado la competencia para conocer de dicho asunto, por lo que, en atención al contenido del artículo 90, inciso segundo, ibidem, se rechazará la presente demanda por falta de competencia y se ordenará su remisión a los juzgados Civiles Municipales (reparto) de esta localidad, para su debida asignación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI VALLE, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

RADICADO 2022-00468

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, la demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO promovido por MARÍA ALEIDA ORDOÑEZ CASTRO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de Cali Valle, para su debida asignación y conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f167d9eae061cbddc619d04ee478075bb8d26fc199d06e0fa7a25201880cbac**

Documento generado en 27/10/2022 05:22:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>